



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **17:00-dieciséis horas del día 13-trece de julio de 2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

EXPEDIENTE: PES-269/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO HUMBERTO GONZÁLEZ SESMA Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

2.-

EXPEDIENTE: PES-286/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ROSALES BALDERAS.

DENUNCIADO:

EL PARTIDO DEL TRABAJO.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

3.-

EXPEDIENTE JI-151/2015.



PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ AGUILAR GARNICA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

EL CÓMPUTO QUE FUE EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE EL DISTRITO CATORCE LOCAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

4.-

EXPEDIENTE JI-163/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO ANTONIO IGNACIO CISNEROS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MINA, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE DECLARÓ ELECTA LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

5.-

EXPEDIENTE JI-168/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO CLAUDIO RAÚL REYES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE "NUEVA ALIANZA", ANTE LA



COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GALEANA,
NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE
GALEANA, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA
PLANILLA ELECTA, POSTULADA POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL
CONSIDERAR QUE LA CIUDADANA QUE
ENCABEZA LA PLANILLA NO CUMPLE CON LOS
REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**6.- EXPEDIENTE: POS-042/2015 Y SU
ACUMULADO POS-045/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN
NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS RODRIGO MEDINA DE LA
CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y
ALFREDO MEDRANO GUERRA, EN SU CARÁCTER
DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. JULIÁN GASTÓN ENRÍQUEZ FUENTES.**

7.- EXPEDIENTE: PES-208/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO
LEAL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE,
NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. JULIÁN GASTÓN ENRÍQUEZ FUENTES.

8.-

EXPEDIENTE JI-085/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO RELATIVAS AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA ENTREGADA A LA PLANILLA POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

9.-

EXPEDIENTE JI-140/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL VIGÉSIMO SEXTO DISTRITO POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU ESCRITO DE DEMANDA Y EN CONSECUENCIA DEL



OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

10.-

EXPEDIENTE JI-143/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL TERCER DISTRITO POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU ESCRITO DE DEMANDA Y EN CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

11.-

EXPEDIENTE JI-152/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

LOS CIUDADANOS JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL Y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN NUEVO LEÓN, Y EN CONSECUENCIA CON EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA, AL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.



MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

12.-

EXPEDIENTE: PES-285/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES:

LOS CIUDADANOS JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL Y MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL INSTITUTO POLÍTICO DE REFERENCIA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

13.-

EXPEDIENTE JI-092/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-095/2015, JI-105/2015 Y JI-1110/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" Y OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

En el desahogo del orden de día, **relativos a los procedimientos especiales sancionadores números 269 y 286 ambos del año 2015 y a los juicios de inconformidad números 151, 163 y 168, todos del año 2015**, el Magistrado

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

www.tee-nl.org.mx



Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, Doctor **BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 269 DEL AÑO 2015 Y EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 163 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 269 DEL AÑO 2015 Y EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 163 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, Doctor **BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**:

*Expediente **PES-269/2015**, sus puntos resolutive son:*

PRIMERO. *Se declara INEXISTENTE la violación objeto de la denuncia a cargo del ciudadano HUMBERTO GONZÁLEZ SESMA y del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, en los términos expuestos en la presente resolución.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

*Expediente **PES-286/2015**, sus puntos resolutive son:*



PRIMERO. Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Expediente **JI-151/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. Son infundados los conceptos de anulación esgrimidos por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo vertido en el considerando octavo de esta sentencia.

SEGUNDO. Se confirman en lo combatido, los resultados consignados en las casillas impugnadas, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes a la fórmula de Diputados Locales por el Décimo Cuarto Distrito Electoral en el Estado, en términos de lo razonado en el considerando octavo de este fallo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

*Expediente **JI-163/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. Son infundados e inoperantes, los agravios esgrimidos por el C. ANTONIO IGNACIO CISNEROS ESPINOSA, candidato postulado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en términos de lo estudiado en el considerando séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma, en lo combatido, la votación recibida en las casilla impugnadas en el escrito de demanda, los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la Declaración de Validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes a la renovación del ayuntamiento de Mina, Nuevo León, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

*Expediente **JI-168/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO: Son INFUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer por el Partido Nueva Alianza, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.



SEGUNDO: Se CONFIRMA, en lo combatido, la Declaración de Validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la renovación del ayuntamiento de Galeana, Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo de la presente sentencia.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Continuando con el desahogo del orden del día, se procede al desahogo de los siguientes seis puntos, relativos al procedimiento ordinario sancionador número 42 y su acumulado 45 y al procedimiento especial sancionador número 208, ambos del año 2015, así como a los juicios de inconformidad números 85, 140, 143 y 152, todos del año 2015, el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 42 Y SU ACUMULADO 45 AMBOS DEL AÑO 2015, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 208 DEL AÑO 2015, Y EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 85, 140 Y 152, TODOS DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 42 Y SU ACUMULADO 45 AMBOS DEL AÑO 2015, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 208 DEL AÑO 2015, Y EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 85, 140 Y 152, TODOS DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS



SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **POS-042 Y SU ACUMULADO POS-045/2015.***

PRIMERO. Se declara existente la violación objeto de denuncia en contra de Alfredo Medrano Guerra, Coordinador Administrativo de la Dirección de Formación Cívica de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, por la violación al artículo 350 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se impone una sanción económica consistente en una multa de 100-cien veces un salario mínimo en contra de ALFREDO MEDRANO GUERRA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Dirección de Formación Cívica de la Subsecretaría de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se declara INEXISTENTE la violación objeto de denuncia en contra de RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se declara INEXISTENTE la violación objeto de denuncia en contra de FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Expediente identificado bajo la clave **PES-208/2015.***

PRIMERO. Se declaran inexistentes las violación objeto de denuncia en contra de la persona moral MULTIMEDIOS ESTRELLAS DE ORO, S.A. DE C.V., por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Expediente identificado bajo la clave **JI-085/2015.***

PRIMERO. Son infundados los agravios esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en términos de lo estudiado en el considerando séptimo de esta sentencia.



SEGUNDO. Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes a la renovación del ayuntamiento de General Terán, Nuevo León, en términos de lo razonado en el considerando séptimo de este fallo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

*Expediente identificado bajo la clave **JI-140/2015.***

PRIMERO. Son inoperantes los agravios esgrimidos por la C. OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, en su carácter de representante suplente del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el considerando SÉPTIMO de este fallo.

SEGUNDO.- Se confirma, en lo combatido, el acta de la sesión de cómputo final de la elección de Diputado local del Vigésimo Sexto Distrito y en consecuencia del otorgamiento de la constancia de mayoría relativa, en términos de lo establecido en el considerando SÉPTIMO de este fallo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

*Expediente identificado bajo la clave **JI-143/2015.***

PRIMERO: Son PARCIALMENTE FUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de este fallo.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara la NULIDAD de la votación recibida en la Casilla 1561 Contigua 2 de la elección de Diputado Local por el Tercer Distrito en el Estado de Nuevo León;

TERCERO: Se ordena a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente.

CUARTO: Se CONFIRMA la votación recibida en las demás casillas combatidas en este juicio, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de Diputado por el Tercer Distrito Local en Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo considerando de esta sentencia.



QUINTO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-152/2015**.*

PRIMERO: *Son INFUNDADOS los conceptos de nulidad esgrimidos por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en términos de lo estudiado en el considerando séptimo de esta sentencia.*

SEGUNDO: *Se confirma la validez de la Elección de Gobernador en Nuevo León, y en consecuencia con el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, al ciudadano Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, por las razones expuestas en el considerando séptimo de la presente resolución.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Por último, se procede al desahogo de los **últimos dos puntos del orden del día, relativos al procedimiento especial sancionador número 285 del año 2015, y al juicio de inconformidad número 92 y sus acumulados 95, 105 y 111 del año 2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario proyectista, licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar de manera conjunta, el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD**. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**:

*Expediente identificado bajo la clave **PES-285/2015**:*



PRIMERO: Se declara *EXISTENTE* la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Movimiento Ciudadano, por lo que en consecuencia, se les sanciona, respectivamente, con *AMONESTACIÓN PÚBLICA* con *APERCIBIMIENTO*, en términos de lo dispuesto en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO: Se declara *INEXISTENTE* la violación imputada a Fernando Elizondo Barragán, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo de la sentencia.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Respecto al expediente **JJ-092/2015** y sus acumulados **JJ-095/2015**, **JJ-105/2015** y **JJ-111/2015**, los puntos resolutivos son:*

PRIMERO: Son parcialmente *FUNDADOS* los conceptos de anulación hechos valer por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

SEGUNDO: Se declara la *NULIDAD* de la votación recibida en las casillas 175 contigua 1, 186 contigua 1, 188 básica, 191 Contigua 2, 191 extraordinaria 3 contigua 3 y 191 Extraordinaria 4 Contigua 1 de la elección de Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y, en consecuencia, se *ORDENA* a la demandada que realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente.

TERCERO: Se *CONFIRMA*, en lo combatido, la votación recibida en las demás casillas objeto del presente juicio, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la renovación del ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo de la presente sentencia.

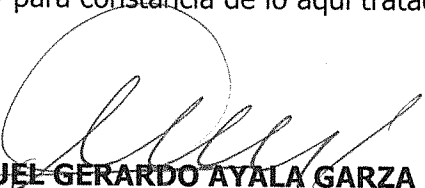
CUARTO: Son *INOOPERANTES* los motivos de inconformidad esgrimidos por la planilla de candidatos encabezada por Cecilia Margarita Cantú Montemayor, en términos de lo expuesto en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

QUINTO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.



En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **17:42-dieciséis horas con cuarenta y dos minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS